

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

141	Expídese el tarifario para las licencias contempladas en el Acuerdo Ministerial No. 109 de 19 de octubre de 2020.....	2
-----	---	---

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

	SDH-DRNPOR-2021-0010-A Apruébese la cancelación o disolución y liquidación voluntaria de la Asociación Mujer Solidaria de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas Isabelinas de Padua	7
	SDH-DRNPOR-2021-0011-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica de la Corporación Asociación de Mujeres SINCHI TARBAC HUARMICUNA, domiciliada en el cantón Tena, provincia de Napo.....	11

RESOLUCIÓN:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0039-OF

	SENAЕ-SENAЕ-2021-0016-RE Expídese el procedimiento documentado SENAЕ-ISIV-2-2-035 –V4 y otro.....	16
--	---	----

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

-	Cantón Ambato: De planificación vial que registrá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa).....	39
---	--	----

ACUERDO MINISTERIAL NO. 141**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”*;
- Que,** la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala; *“Establecimiento de tasas.- Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código”*;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los*

casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

- Que,** el artículo 127 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal reformó la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, agregando el siguiente texto: *“Se excluye de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización al cannabis no psicoactivo o cáñamo, entendido como la planta de cannabis y cualquier parte de dicha planta, cuyo contenido de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1% en peso seco, cuya regulación es competencia de la Autoridad Agraria Nacional.”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, establece: *“La Autoridad Agraria Nacional en el plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de esta Ley expedirá las regulaciones a las que se refiere el artículo 127 de esta Ley”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 109 de 19 de octubre 2020, se expidió el Reglamento para la importación, siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, transporte, procesamiento, comercialización y exportación de cannabis no psicoactivo o cáñamo y cáñamo para uso industrial;
- Que,** el artículo 33 del Acuerdo Ministerial No. 109 de 19 de octubre 2020, dispone: *“La Autoridad Agraria Nacional fijará mediante Acuerdo Ministerial, las tasas correspondientes a la emisión de cada tipo de Licencia”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo Ministerial No. 109 de 19 de octubre 2020, establece *“La Autoridad Agraria Nacional en el plazo de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente Reglamento, emitirá el tarifario correspondiente para su correcta ejecución”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-SPA-2020-1247-M de 29 de octubre de 2020, el Ing. Andrés Enrique Luque Nuques, Subsecretario de Producción Agrícola, remitió el Informe técnico para la determinación de costos y tasas de mantenimiento de licencias para cannabis no psicoactivo o cáñamo, en el cual recomendó: *“(…) suscribir el Acuerdo Ministerial para determinar las tasas con la finalidad de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 109 (...)”;*

- Que,** mediante memorando No. MEF-SP-2020-0394 de 25 de noviembre de 2020, el Economista Rodrigo Carlos López Santos, Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, señaló: *“Por lo expuesto y considerando que el tarifario planteado se encuentra debidamente justificado, aporta a la sostenibilidad fiscal y se enmarca en la política del Gobierno, esta Subsecretaría emite pronunciamiento favorable sobre la incidencia presupuestaria (...);”*
- Que,** con memorando No. MEF-CGJ-2020-0953-M de 28 de noviembre de 2020, el Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Coordinador General Jurídico Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el tarifario presentado, emitió el siguiente pronunciamiento: *“Luego del análisis realizado por esta Coordinación General Jurídica, se concluye que el proyecto de Acuerdo Ministerial enviado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no contraviene a disposición alguna que se encuentre vigente, por lo que se recomienda se emita el dictamen favorable conforme al análisis realizado por la Subsecretaría de Presupuesto.”;*
- Que,** con Acción de Personal No. 1745/CGAF/DATH de 27 de noviembre de 2020, se designa al Ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, para que subrogue las funciones de Ministro de Agricultura y Ganadería desde el 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2020.;
- Que,** con oficio No. MEF-VGF-2020-1233-O de 29 de noviembre de 2020, el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo Viceministro de Finanzas señaló: *“(...) luego de considerar los informes técnico y jurídico citados, esta Cartera de Estado, concede el dictamen favorable para la suscripción del proyecto de Acuerdo Ministerial con el cual se establecerá el Tarifario para las licencias contempladas en el Acuerdo Ministerial No. 109 de 19 de octubre de 2020”;* y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas

ACUERDA:

EXPEDIR EL TARIFARIO PARA LAS LICENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 109 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO 1.- Tasas por la emisión de licencias de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Cáñamo Para Uso Industrial:

- 1) Licencia para la Importación y Comercialización de Semilla de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Semilla de Cáñamo para Uso Industrial \$1.000,00

- 2) Licencia para la Siembra y Producción de Semillas de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Semillas de Cáñamo para Uso Industrial \$ 1.000,00

- 3) Licencia para el Cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo:
 - Categoría 1: 0 - 5 ha \$1.500,00
 - Categoría 2: 5 - 10 ha \$2.000,00
 - Categoría 3: 10 - 25 ha \$2.500,00
 - Categoría 4: 25 - 50 ha \$3.000,00
 - Categoría 5: mayor de 50 ha \$3.500,00

- 4) Licencia para el Cultivo de Cáñamo para Uso Industrial:
 - Categoría 1: 0 - 5 ha \$375,00
 - Categoría 2: 5 - 10 ha \$500,00
 - Categoría 3: 10 - 25 ha \$625,00
 - Categoría 4: 25 - 50 ha \$750,00
 - Categoría 5: mayor de 50 ha \$875,00

- 5) Licencia para el Procesamiento de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo y Producción de Derivados de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo \$3.000,00

- 6) Licencia para Fitomejoramiento y/o Bancos de Germoplasma e Investigación \$1.000,00

- 7) Licencia para la Adquisición de Derivados y/o Biomasa o flor de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Biomasa de Cáñamo para Uso Industrial, para Exportación \$40.000,00

ARTÍCULO 2.- Tasa de mantenimiento anual por las licencias de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Cáñamo para Uso Industrial:

- 1) Licencia para la Importación y Comercialización de Semilla de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Semilla de Cáñamo para Uso Industrial \$150,00

- 2) Licencia para la Siembra y Producción de Semillas de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo, o de Semillas de Cáñamo para Uso Industrial \$ 150,00

- 3) Licencia para el Cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo:
 - Categoría 1: 0 - 5 ha \$150,00

- Categoría 2: 5 - 10 ha \$175,00
- Categoría 3: 10 - 25 ha \$200,00
- Categoría 4: 25 - 50 ha \$225,00
- Categoría 5: mayor de 50 ha \$250,00

4) Licencia para el Cultivo de Cáñamo para Uso Industrial:

- Categoría 1: 0 - 5 ha \$100,00
- Categoría 2: 5 - 10 ha \$125,00
- Categoría 3: 10 - 25 ha \$150,00
- Categoría 4: 25 - 50 ha \$175,00
- Categoría 5: mayor de 50 ha \$200,00

5) Licencia para el Procesamiento de Cannabis no Psicoactivo o cáñamo y Producción de Derivados de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo \$310,15

6) Licencia para Fito mejoramiento y/o Bancos de Germoplasma e Investigación \$150,00

7) Licencia para la Adquisición de Derivados y/o Biomasa o flor de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Biomasa de Cáñamo para Uso Industrial, para Exportación \$310,15

DISPOSICIÓN FINAL

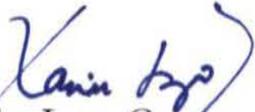
El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO
FABRICIO
RAMIREZ LOAIZA**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 DIC. 2020**


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2021-0010-A**SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS****CONSIDERANDO:**

En los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*; y, *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*; y, *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“(...) I. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *“Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo,*

la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, El artículo 30 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que la entidad religiosa que se disolviera por su propia voluntad, deberá determinar otra entidad de carácter religioso o de carácter benéfico a la que deban pasar sus bienes. A falta de esta determinación hecha en el plazo de sesenta días, la hará el Ministro de Gobierno, previa consulta a las autoridades mencionadas en los números 1 y 2 del artículo 4;

Que, el artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales (Decreto Ejecutivo 193), prescribe: *“En el caso de otras formas de organización social, nacionales o extranjeras, que se rigen por sus propias leyes, tales como: comunas, juntas de agua, juntas de regantes, centros agrícolas, cámaras de agricultura, etcétera, en lo que fuere aplicable, observarán las disposiciones de este Reglamento como norma supletoria;*

Que, el artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales establece que las organizaciones sujetas a este Reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

Que, el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387, de 13 de diciembre de 2018, el Señor Presidente de la República, transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; determinando en su artículo 7, que *la competencia de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia pasará a integrarse a la competencia sobre organizaciones sociales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso

que la Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro, relacionadas con la materia de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Derechos Humanos;*

Que, *mediante acción de personal Nro. 00894-A de 23 de agosto de 2019, se designó a Edgar Ramiro Fraga Revelo, como Director de Registro Único de Organizaciones Sociales, Civiles y Regulación de Religión, Cultos, Creencia y Conciencia, denominación que fue modificada mediante acción de personal Nro. 00903-C de 06 de septiembre de 2019, por lo que, actualmente, consta como Director de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas;*

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. Nro. SDHC-CGAF-DA-2020-3722-E, de fecha 21 de diciembre de 2020, el/la señor/a Dra. María Raquel Romero Cevallos, en calidad de abogada debidamente autorizada, de la organización denominada: **ASOCIACIÓN MUJER SOLIDARIA DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ISABELINAS DE PADUA** (Expediente N-27), solicitó la cancelación o disolución y liquidación voluntaria de la referida organización religiosa, para lo cual remitió la documentación pertinentes;

Que, mediante declaración juramentada la organización religiosa en proceso de cancelación / disolución y liquidación, declaró que no cuenta con bienes muebles o inmuebles ni mantiene obligaciones pendientes con personas naturales o jurídicas, públicas o particulares;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-2021-0035-M, de fecha 21 de enero de 2021, la Analista designada para el trámite, recomendó la cancelación o disolución y liquidación voluntaria de la citada organización religiosa, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos, su Reglamento de Cultos Religiosos y lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por la Secretaria de Derechos Humanos en el artículo 1 de la *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019.*

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación o disolución y liquidación voluntaria de la organización denominada **ASOCIACIÓN MUJER SOLIDARIA DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS ISABELINAS DE PADUA**, constituida

mediante Acuerdo Ministerial Nro. Nro. 0212 de 27 de julio de 2010, como organización religiosa, sin fines de lucro, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Liquidar y extinguir a la organización religiosa denominada **ASOCIACIÓN MUJER SOLIDARIA DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS ISABELINAS DE PADUA**, tomando en cuenta la petición de los interesados y lo manifestado en su declaración juramentada de fecha 20 de enero de 2021, que indica que no cuenta con bienes muebles o inmuebles ni mantiene obligaciones pendientes con personas naturales o jurídicas, públicas o particulares.

Artículo 3.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo de la organización religiosa **ASOCIACIÓN MUJER SOLIDARIA DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS ISABELINAS DE PADUA**, en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Disponer el respectivo registro en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y que se oficie al Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha con la finalidad que se realice la correspondiente inscripción.

Artículo 5.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, que deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas como organización cancelada o disuelta y liquidada, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 6.- Notificar al Representante de la organización extinguida, con un ejemplar del presente Acuerdo, para que realice el trámite de inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad y remita una copia simple a la Secretaría de Derechos Humanos.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Secretaria de Derechos Humanos, suscribo.

Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS



Firmado electrónicamente por:
EDGAR RAMIRO
FRAGA REVELO

ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2021-0011-A**SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS****CONSIDERANDO:**

Que, en los numerales 1, 9, 10 y 15 del artículo 57 de la Constitución de la República se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: “*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*”; y, “*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, “*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que se encuentra en concordancia con el artículo 96 de la Constitución de la República, reconoce todas las

formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 565 del Código Civil, prescribe: *“No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 691, publicado en el Registro Oficial No. 522, segundo suplemento de 15 de junio de 2015, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como de sus formas de organización que funcionan en el seno de la respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 193 dispone que las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro, entendiéndose a aquellas cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras;

Que, el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al

exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387, de 13 de diciembre de 2018, el Señor Presidente de la República, transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; determinando en su artículo 7, que *la competencia de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia pasará a integrarse a la competencia sobre organizaciones sociales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro, relacionadas con la materia de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Derechos Humanos, exceptuando los trámites delegados al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Nro. SDH-2019-0014-R de 14 de agosto de 2019, actualmente, el/la Responsable de la Gestión Jurídica, según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0012-R de 29 de septiembre de 2020;*

Que, *mediante acción de personal Nro. 00894-A de 23 de agosto de 2019, se designó a Edgar Ramiro Fraga Revelo, como Director de Registro Único de Organizaciones Sociales, Civiles y Regulación de Religión, Cultos, Creencia y Conciencia, denominación que fue modificada mediante acción de personal Nro. 00903-C de 06 de septiembre de 2019, por lo que, actualmente, consta como Director de Nacionalidades, Pueblos y*

Organizaciones Religiosas;

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2020-3624, de fecha 12 de diciembre de 2020, el/la señor/a Enma Beatriz Cerda Alvarado, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada: ASOCIACIÓN DE MUJERES SINCHI TARBAC HUARMICUNA. (Expediente 15-404), solicitó la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. 002, de fecha 22 enero de 2021, el/la Analista designado/a para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personalidad jurídica de la organización en formación denominada: ASOCIACIÓN DE MUJERES SINCHI TARBAC HUARMICUNA, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley y demás normativa aplicable; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 66 y numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); y, al artículo 1 de la *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019.*

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica de la Corporación ASOCIACIÓN DE MUJERES SINCHI TARBAC HUARMICUNA con domicilio en Barrio Dorado parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, como organización social de primer grado, de ámbito de nacionalidades y pueblos, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el respectivo Registro de la Dirección de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas.

Artículo 4.- Disponer que la organización ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización deberá convocar a Asamblea General conforme su

Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, que deberá reposar en el Archivo de la Dirección de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la citada organización, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Secretaria de Derechos Humanos, suscribo.

Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR RAMIRO
FRAGA REVELO**

Oficio Nro. SENA-DSG-2021-0039-OF**Guayaquil, 08 de marzo de 2021**

Asunto: Solicitud de publicación en el R.O. RE. N° SENA-SENAE-2021-0016-RE "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA, APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Ingeniero

Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta

REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su Despacho

De mi Consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0016-RE**, suscrita por la Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0016-RE	<p>“(…) RESUELVE: SENAE-ISIV-2-2-035-V3 -> “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA, APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS JURÍDICAS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ”</p>	3

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LOURDES
BURGOS
RODRIGUEZ**

Resolución Nro. SENA-SENAE-2021-0016-RE**Guayaquil, 01 de marzo de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, indica: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1097, promulgado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 30 de julio de 2020, se emitieron reformas Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, entre las que se encuentra que: *“Para acogerse al beneficio de la exoneración al amparo de lo determinado en la Ley Orgánica de Discapacidades, el Ministerio de Salud Pública emitirá la correspondiente autorización electrónica para la importación de bienes de uso exclusivo de las personas con discapacidad, misma que deberá ser integrada a la Ventanilla Única Ecuatoriana”*.

Que, el Pleno del Comité de Comercio Exterior – COMEX, mediante Resolución No. 010-2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 885, de fecha 14 de agosto del 2020, resolvió implementar como documento de soporte obligatorio al procedimiento vigente, la

“Autorización electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad” que deberá emitir el Ministerio de Salud Pública, previo a la Resolución de exoneración que emita el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y que constituirá el documento de soporte a la subpartida arancelaria 9805.00.00.00.

Que, mediante **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0041-RE**, del 15 de agosto de 2020, se resolvió: “Aplicar lo Dispuesto por el Comité de Comercio Exterior en Resolución No. 010-2020 y como Consecuencia, Reformar la Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0011-RE: “Norma de Facilitación y Garantía de Derechos para la Importación de Mercancías con Exención de Tributos para Uso de Personas con Discapacidad”, motivo por el cual, se debe de actualizar el procedimiento documentado: **SENAE-ISIV-2-2-035 –V3**: “Instructivo de sistemas para la consulta, aprobación o rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad”, emitido mediante resolución No. SENAE-SENAE-2019-0082-RE, publicados en el Registro Oficial Edición Especial No.137, 22 de Noviembre 2019.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

Artículo Primero: Expedir el siguiente procedimiento documentado para usuarios internos, denominado:

- **SENAE-ISIV-2-2-035 –V4** -> “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA, APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS JURÍDICAS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”,

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Derogar el procedimiento documentado para usuarios internos y externos, que fue emitido mediante resolución No. SENAE-SENAE-2019-0082-RE, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.137, 22 de noviembre 2019, bajo el siguiente nombre y numeración:

- **SENAE-ISIV-2-2-035-V3** -> “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA, APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS JURÍDICAS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ”,

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento expedido en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria Digital.

Tercera.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento expedido, en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y mediante boletín interno informativo; procédase también a eliminar los documentos derogados, de las herramientas informáticas que correspondan.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA, APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS JURÍDICAS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>Código: SENAE-ISIV-2-2-035 Versión: 4 Fecha: Dic/2020 Página 1 de 19</p>
---	---	--



SENAE-ISIV-2-2-035-V4

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA, APROBACIÓN O RECHAZO DE LA
SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TRIBUTOS
PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y
VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS JURÍDICAS QUE
ATIENDEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DICIEMBRE 2020

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta, aprobación o rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta, aprobación o rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad, a través del portal interno del Ecuapass en el Sistema de Despacho de Importación, opción “Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas”.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
<p><input checked="" type="checkbox"/> JONATHAN RAFAEL PALMA SANCHEZ Firmado digitalmente por JONATHAN RAFAEL PALMA SANCHEZ Fecha: 2020.12.17 10:06:43 -05'00'</p> <p>Ing. Jonathan Palma Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
<p><input checked="" type="checkbox"/> KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS Firmado electrónicamente por: Msc. Jefe de Calidad y Mejora Continua 2</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p><input checked="" type="checkbox"/> DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Firmado electrónicamente por: Ing. Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
<p><input checked="" type="checkbox"/> ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Firmado electrónicamente por: Econ. Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Diciembre 2020	<p>Agregar dos secciones nuevas: “No. de Autorización Electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad” y “Datos del Conductor”.</p> <p>Agregar una viñeta explicativa en las secciones: 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16</p>	Ing. Jonathan Palma

3	Junio 2019	Agregar nueva sección “Datos para generar acto administrativo”	Ing. Javier Escobar
2	Noviembre 2018	Actualizar la pantalla en el numeral 5.4, y agregando la nueva sección “Documentos adjuntos por Autoridad Oficial” en el numeral 5.17	Ing. Ricardo Núñez del Arco
1	Abril 2018	Versión Inicial	Ing. Susana Castro

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta, aprobación o rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad, a través del portal interno del Ecuapass en el Sistema de Despacho de Importación, opción “Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas”.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Directores Distritales, Directores Jurídicos, abogados y demás servidores que tengan relación con la consulta, aprobación o rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad, a través del portal interno del Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores Distritales, Directores Jurídicos, abogados y demás servidores que tengan relación con la consulta, aprobación o rechazo de la solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad, a través del portal interno del Ecuapass.
- 3.2. La realización de mejoramiento por cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presenta la siguiente definición:
 - 4.1.1. **Registrado:** Cuando la solicitud ha sido registrada en el Sistema Informático de la Aduana.
 - 4.1.2. **Asignado:** Cuando la solicitud se encuentra asignada a un funcionario jurídico aduanero.
 - 4.1.3. **Aprobado:** Cuando la solicitud se encuentra aprobada, y sustentada con el respectivo Acto Administrativo de exoneración de tributos emitido por el Director Distrital o su delegado.
 - 4.1.4. **Rechazado:** Cuando la solicitud se encuentra rechazada, y sustentada con el pronunciamiento correspondiente del Director Distrital o su delegado.

4.1.5. Corrección Registrada: Cuando a la solicitud se le haya solicitado una actualización.

4.1.6. Corrección Asignada: Cuando la solicitud de corrección ha sido asignada a un funcionario.

4.1.7. Adjuntos.- Documentos anexados a la *Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad*.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); para ello considerar lo siguiente:

4.2.1.1. Fecha de inicio

- **Aprobación de la Solicitud:**

El sistema exige el ingreso de la fecha de inicio de vigencia, este campo se refiere a la fecha en que fue aprobado el Acto Administrativo.

- **Rechazo de la Solicitud:**

Al ser un rechazo no se debe ingresar información en este campo, por tal motivo, el sistema permite el rechazo sin detallar la fecha de inicio.

4.2.1.2. Fecha de Finalización

- **Aprobación de la Solicitud:**

El sistema exige el ingreso de la fecha fin de vigencia, el tiempo de vigencia de los actos administrativos será la que se establezca en la normativa vigente para el efecto.

- **Rechazo de la Solicitud:**

Al ser un rechazo no se debe ingresar información en este campo, por tal motivo, el sistema permite el rechazo sin detallar la fecha de finalización.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el módulo de “Sistema de Despacho de Importación”.

5.3. En la pantalla de inicio, ubíquese en el menú “Despacho General de la Importación” y realizar la siguiente selección: Control previo > Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas.

5.4. Se presenta la siguiente pantalla:

Consulta, Aprobación o Rechazo Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas

* Fecha de Solicitud: --Todq-- Tipo de documento de identificación: --Selección--

Número de Solicitud:

Resultado : 0

No	Número de Identificación	Número de Solicitud de Exoneración	Estado de Solicitud de Exoneración	Funcionario Asignado

No. de Autorización Electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad

* No. de Autorización Electrónica:

Detalle de la Solicitud de Exoneración

Número de Solicitud	<input type="text"/>	Distrito de la Solicitud	--Selección--
Estado de la Solicitud	--Selección--	Fecha de Solicitud	<input type="text"/>
Fecha de Inicio de Vigencia de Solicitud	<input type="text"/>	Fecha de Fin de Vigencia de Solicitud	<input type="text"/>

Datos de persona con discapacidad

Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Tipo de Discapacidad	Porcentaje de Discapacidad	<input type="text"/>
Provincia	Ciudad	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono celular	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	

Datos del Representante Legal "De ser pertinente"		
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Provincia	Ciudad	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono celular	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	
▼		
Datos de la Persona Jurídica		
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Provincia	Ciudad	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono celular	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	
▼		
Datos del Representante Legal		
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Provincia	Ciudad	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Teléfono celular	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	
▼		
Detalle del Bien a Importar		
Tipo de bien a importar	<input type="text"/>	
Descripción	<input type="text"/>	
Detalle de la Ayuda Técnica	<input type="text"/>	
▼		
Licencia		
La persona con discapacidad tiene licencia de Conducir tipo F?	<input type="text"/>	
▼		
Datos del Conductor		
Número de cédula primer conductor	<input type="text"/>	
Nombres y apellidos primer conductor	<input type="text"/>	
Número de cédula segundo conductor	<input type="text"/>	
Nombres y apellidos segundo conductor	<input type="text"/>	
Número de cédula tercer conductor	<input type="text"/>	
Nombres y apellidos tercer conductor	<input type="text"/>	

Documentos Adjuntos			
No	File Name	File Size	File

Solicitud firmada electrónicamente			
No	File Name	File Size	File

Documentos adjuntos por Autoridad Oficial			
No	File Name	File Size	File

Documento adjunto:

Datos para generar Acto Administrativo			
* Tipo de Documento que acredita la compra	--Selección--	* Fecha de Factura o documento que acredite la compra.	<input type="text"/> <input type="button" value="Calendario"/>
* Compañía	<input type="text"/>	* Fecha de emisión del carnet de discapacidad	<input type="text"/> <input type="button" value="Calendario"/>
* Valor Fob	<input type="text"/>	* Modelo	<input type="text"/>
* Marca	<input type="text"/>	* Color	<input type="text"/>
* Tipo	<input type="text"/>	* Tipo de transmisión	<input type="text"/>
* Año	<input type="text"/>	* Chasis de vehículo	<input type="text"/>
* Origen de Vehículo	<input type="text"/>		

Aprobación/Rechazo de la Solicitud	
* Fecha de Inicio	<input type="text"/> <input type="button" value="Calendario"/>
* Fecha de Finalización	<input type="text"/> <input type="button" value="Calendario"/>
* Resolución de Exoneración o Informe de Rechazo	<input type="text"/> <input type="button" value="Cargar"/>
Observación	<input type="text"/>

5.5. Los criterios de búsqueda son:

5.5.1. **Fecha de solicitud:** Permite seleccionar el rango de fechas en que las personas con discapacidad o las personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad registraron las solicitudes, además permite seleccionar cualquiera de las siguientes opciones:

- Hoy

- Semana
- Mes
- Año
- --Todo--

5.5.2. Tipo de documento de identificación: Permite ingresar información específica, las opciones de búsqueda son:

- [001] CEDULA
- [002] RUC

5.5.3. Número de Solicitud: Permite ingresar el número de solicitud, el cual está compuesto por 13 dígitos correspondientes al código de aduana (3) + año (4) + secuencial (6).

5.5.4. Botón Re-ingresar : Permite eliminar la información ingresada en los campos indicados en los numerales 5.5.1., 5.5.2. y 5.5.3., con la finalidad de ingresar una nueva información.

5.5.5. Botón Consultar: Permite realizar la búsqueda de la información ingresada en cualquiera de los campos indicados en los numerales 5.5.1., 5.5.2. y 5.5.3.

5.6. A continuación se detallan las columnas de la tabla de resultado:

- **No.:** Orden de los resultados.
- **Número de Identificación:** Muestra el número de cédula de la persona con discapacidad o número de RUC de la Persona jurídica que atiende a personas con discapacidad.
- **Número de Solicitud de Exoneración:** Es el número otorgado por el sistema a la *“Solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad”*.
- **Estado de Solicitud de Exoneración:** Muestra el estado actual de la solicitud, el cual puede ser uno de los siguientes:
 - Registrado
 - Asignado
 - Aprobado
 - Rechazado
- **Funcionario Asignado:** Muestra el funcionario al que se encuentra asignada la solicitud.

Al seleccionar cualquiera de los resultados presentados, el sistema procede a mostrar la información de la solicitud en las secciones que se encuentran debajo de esta sección, para lo cual procede a mostrar la información del registro que hizo el usuario en el portal externo. A continuación se detalla el contenido de cada sección:

5.7. Sección [No. de Autorización Electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad]

No. de Autorización Electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad

* No. de Autorización Electrónica

- **No de Autorización Electrónica:** En este campo se visualiza de manera automática el número de autorización electrónica ingresada en la solicitud de exoneración.
- El campo de la presente sección se encuentra deshabilitado para el llenado.

5.8. Sección [Detalle de la Solicitud de exoneración]

Detalle de la Solicitud de Exoneración			
Número de Solicitud	<input type="text"/>	Distrito de la Solicitud	--Selección--
Estado de la Solicitud	--Selección--	Fecha de Solicitud	<input type="text"/>
Fecha de Inicio de Vigencia de Solicitud	<input type="text"/>	Fecha de Fin de Vigencia de Solicitud	<input type="text"/>

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Número de Solicitud:** Muestra el número de la solicitud.
- **Distrito de la Solicitud:** Muestra el nombre del Distrito que el usuario escogió.
- **Estado de la Solicitud:** Muestra el estado actual de la solicitud.
- **Fecha de Solicitud:** Muestra la fecha en la que fue registrada la solicitud
- **Fecha de Inicio de Vigencia de Solicitud:** Sólo muestra información cuando la solicitud se encuentra aprobada.
- **Fecha de Fin de Vigencia de Solicitud:** Sólo muestra información cuando la solicitud se encuentra aprobada. La solicitud solo podrá ser utilizada hasta la fecha que indique este campo.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.9. Sección [Datos de persona con discapacidad]

Datos de persona con discapacidad			
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>		
Tipo de Discapacidad	<input type="text"/>	Porcentaje de Discapacidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Ciudad	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono celular	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Tipo de documento de identificación:** Muestra el tipo de documento con su respectivo número.
- **Nombres y Apellidos:** Muestra los nombres y apellidos de la persona con discapacidad.
- **Tipo de Discapacidad:** Muestra el tipo de discapacidad conforme a la información que consta en la base de datos del Ministerio de Salud Pública.
- **Porcentaje de Discapacidad:** Muestra el porcentaje de discapacidad conforme a la información que consta en la base de datos del Ministerio de Salud Pública.
- **Provincia:** Muestra la provincia del domicilio tributario principal de la persona con discapacidad.
- **Ciudad:** Muestra la ciudad del domicilio tributario principal de la persona con discapacidad.
- **Dirección:** Muestra la dirección del domicilio tributario principal de la persona con discapacidad.
- **Teléfono fijo:** Muestra el número de teléfono de la persona con discapacidad.
- **Teléfono celular:** Muestra el número del celular de la persona con discapacidad.
- **Correo electrónico:** Muestra la dirección de correo electrónico de la persona con discapacidad.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.10. Sección [Datos del Representante Legal “De ser pertinente”]

Datos del Representante Legal "De ser pertinente" 		
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Ciudad <input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono celular <input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Tipo de documento de identificación:** Muestra el tipo de documento con su respectivo número.
- **Nombres y Apellidos:** Muestra los nombres y apellidos del representante legal de la persona con discapacidad.
- **Provincia:** Muestra la provincia donde se encuentra domiciliado el representante legal de la persona con discapacidad.
- **Ciudad:** Muestra la ciudad donde se encuentra domiciliado el representante legal de la persona con discapacidad.

- **Dirección:** Muestra la dirección donde se encuentra domiciliado el representante legal de la persona con discapacidad.
- **Teléfono fijo:** Muestra el número de teléfono del representante legal de la persona con discapacidad.
- **Teléfono celular:** Muestra el número del celular del representante legal de la persona con discapacidad.
- **Correo electrónico:** Muestra la dirección de correo electrónico del representante legal de la persona con discapacidad.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.11. Sección [Datos de persona Jurídica]

Datos de la Persona Jurídica		
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Ciudad <input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono celular <input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Tipo de documento de identificación:** Muestra el tipo de documento con su respectivo número.
- **Nombres y Apellidos:** Muestra los nombres y apellidos de la persona jurídica.
- **Provincia:** Muestra la provincia del domicilio tributario principal de la persona jurídica.
- **Ciudad:** Muestra la ciudad del domicilio tributario principal de la persona jurídica.
- **Dirección:** Muestra la dirección del domicilio tributario principal de la persona jurídica.
- **Teléfono fijo:** Muestra el número de teléfono de la persona jurídica.
- **Teléfono celular:** Muestra el número del celular de la persona jurídica.
- **Correo electrónico:** Muestra la dirección de correo electrónico de la persona jurídica.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.12. Sección [Datos del Representante Legal]

Datos del Representante Legal		
Tipo de documento de identificación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Ciudad <input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	<input type="text"/>	Teléfono celular <input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.

- **Tipo de documento de identificación:** Muestra el tipo de documento con su respectivo número.
- **Nombres y Apellidos:** Muestra los nombres y apellidos del representante legal de la persona jurídica.
- **Provincia:** Muestra la provincia donde se encuentra domiciliado el representante legal de la persona jurídica.
- **Ciudad:** Muestra la ciudad donde se encuentra domiciliado el representante legal de la persona jurídica.
- **Dirección:** Muestra la dirección donde se encuentra domiciliado el representante legal de la persona jurídica.
- **Teléfono fijo:** Muestra el número de teléfono del representante legal de la persona jurídica.
- **Teléfono celular:** Muestra el número del celular del representante legal de la persona jurídica.
- **Correo electrónico:** Muestra la dirección de correo electrónico del representante legal de la persona jurídica.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.13. Sección [Detalle del Bien a Importar]

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Tipo de bien a importar:** Muestra el tipo de bien a importar que haya seleccionado el usuario en la solicitud.
- **Descripción:** Muestra el detalle de la ayuda técnica o vehículo seleccionado por el usuario en la solicitud.
- **Detalle de la Ayuda Técnica:** En el caso que el usuario haya seleccionado la opción “Ayuda Técnica” en el campo *Tipo de bien a importar*, el sistema mostrará el detalle de la ayuda técnica.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.14. Sección [Licencia]

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **La persona con discapacidad tiene licencia de Conducir tipo F?:** En el caso que la solicitud corresponda a una persona con discapacidad, se muestra la respuesta realizada por el usuario a la pregunta planteada.
- El campo de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.15. Sección [Datos del conductor]

Datos del Conductor 	
Número de cédula primer conductor	<input type="text"/>
Nombres y apellidos primer conductor	<input type="text"/>
Número de cédula segundo conductor	<input type="text"/>
Nombres y apellidos segundo conductor	<input type="text"/>
Número de cédula tercer conductor	<input type="text"/>
Nombres y apellidos tercer conductor	<input type="text"/>

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Número de cédula primer conductor:** Muestra el número de cédula del primer conductor, que haya ingresado el usuario en la solicitud.
- **Nombres y apellidos primer conductor:** Muestra los nombres y apellidos del primer conductor, que haya ingresado el usuario en la solicitud.
- **Número de cédula segundo conductor:** Muestra el número de cédula del segundo conductor, que haya ingresado el usuario en la solicitud.
- **Nombres y apellidos segundo conductor:** Muestra los nombres y apellidos del segundo conductor, que haya ingresado el usuario en la solicitud.
- **Número de cédula tercer conductor:** Muestra el número de cédula del tercer conductor, que haya ingresado el usuario en la solicitud.
- **Nombres y apellidos tercer conductor:** Muestra los nombres y apellidos del tercer conductor, que haya ingresado el usuario en la solicitud.
- Los campos de la presente sección se encuentran deshabilitados para el llenado.

5.16. Sección [Documentos Adjuntos]

Documentos Adjuntos 			
No	File Name	File Size	File

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **No:** Orden de los resultados.
- **File Name:** Muestra el nombre de los archivos adjuntos.
- **File Size:** Muestra el tamaño de los archivos adjuntos.
- **File:** En esta columna se muestran los archivos adjuntos al formulario, y permite realizar la descarga de cada uno.

5.17. Sección [Solicitud firmada electrónicamente]

Solicitud firmada electrónicamente 			
No	File Name	File Size	File

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **No:** Orden de los resultados.
- **File Name:** Muestra el nombre del archivo adjunto.
- **File Size:** Muestra el tamaño del archivo adjunto.
- **File:** En esta columna se muestra el archivo adjunto al formulario, y permite realizar su descarga.

5.18. Sección [Documentos adjuntos por Autoridad Oficial]

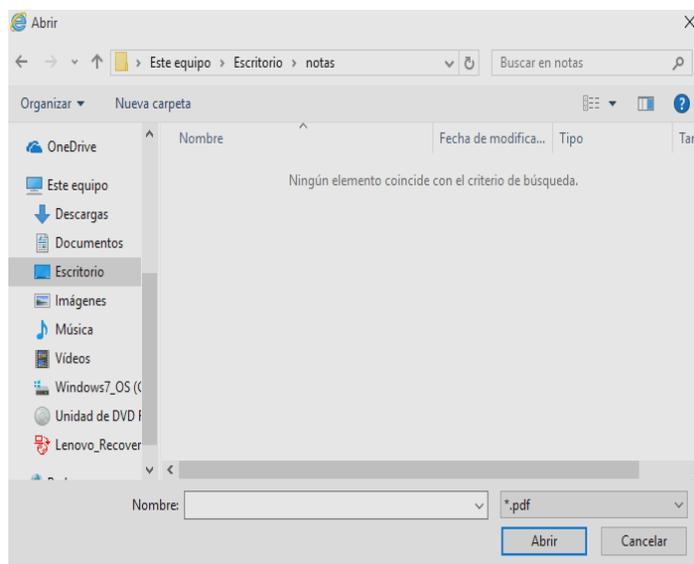
Documentos adjuntos por Autoridad Oficial 			
No	File Name	File Size	File

Documento adjunto  Cargar CargarArchivo

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **No:** Orden de los resultados.
- **File Name:** Muestra el nombre del archivo adjunto.
- **File Size:** Muestra el tamaño del archivo adjunto.
- **File:** En esta columna se muestra el archivo adjunto al formulario, y permite realizar su descarga.

- **Botón [Cargar]:** Permite mostrar el archivo en formato .pdf., con un tamaño máximo 2 Mb. Es utilizado para cargar documentos presentados por el usuario de forma física.

El sistema muestra la siguiente ventana emergente luego de dar clic en dicho botón



- **Botón [Cargar Archivo]:** Este botón muestra un mensaje de confirmación para subir el Documento. El mensaje es el siguiente: ¿Está seguro de la asociación del documento?



- Al seleccionar el botón “Si”, permite subir el archivo definitivamente a la Solicitud.
- Al seleccionar el boton “No”, vuelve a la pantalla, sin encontrarse adjunto el documento electrónico a la Solicitud.

5.19.Sección [Datos para generar Acto Administrativo]: Esta sección se encuentra bloqueada hasta que haya sido asignada al funcionario aduanero correspondiente:

Datos para generar Acto Administrativo			
* Tipo de Documento que acredita la compra	<input type="text"/>	Número de Documento	<input type="text"/>
* Compañía	<input type="text"/>	* Fecha de Factura o documento que acredita la compra.	<input type="text"/>
* Valor Fob	\$ 0	* Fecha de emisión del carnet de discapacidad	<input type="text"/>
* Marca	<input type="text"/>	* Modelo	<input type="text"/>
* Tipo	<input type="text"/>	* Color	<input type="text"/>
* Año	<input type="text"/>	* Tipo de transmisión	<input type="text"/>
* Origen	<input type="text"/>	* Chasis	<input type="text"/>

- **Tipo de Documento que acredita la compra:** En este campo se debe registrar el tipo de documento que acredita la compra.
- **Número de Documento:** En este campo el funcionario se debe ingresar el número del documento que acredita la compra.
- **Fecha de emisión del carnet de discapacidad:** En este campo se debe registrar la fecha del carnet que detalla el carnet de discapacidad.
- **Fecha de Factura/documento que acredite la compra:** En este campo se debe registrar la fecha que detalla el documento que acredita la compra.
- **Compañía:** En este campo se debe registrar el nombre de la compañía que emite la factura o documento que acredite la compra.
- **Precio Fob:** En este campo se debe registrar el precio FOB del vehículo.
- **Marca:** En este campo se debe registrar la marca del vehículo.
- **Modelo:** En este campo se debe registrar el modelo del vehículo.
- **Año:** En este campo se debe registrar el año del vehículo.
- **Color:** En este campo se debe registrar el color del vehículo.
- **Tipo de Transmisión:** En este campo se debe registrar el tipo de transmisión del vehículo.
- **Tipo:** En este campo se debe registrar el tipo del vehículo.
- **Chasis:** En este campo se debe registrar el chasis del vehículo.
- **Origen:** En este campo se debe registrar el origen del vehículo.
- **Botón [Generar Acto Administrativo]:** Permite que se genere un archivo en formato PDF el cual contiene el Acto Administrativo que debe ser firmado por el Director Distrital en el Sistema de Gestión documental Quipux.

5.20. Sección [Aprobación/Rechazo de la Solicitud]: Esta sección se encuentra bloqueada hasta que haya sido asignada al funcionario aduanero correspondiente:

Aprobación/Rechazo de la Solicitud	
* Fecha de Inicio	<input type="text"/> 
* Fecha de Finalización	<input type="text"/> 
* Resolución de Exoneración o Informe de Rechazo	<input type="text"/>  Cargar
Observación	<div style="border: 1px solid gray; height: 80px;"></div>
Asignar	

- **Botón [Asignar]:** Permite que el usuario que realizó el inicio de sesión pueda asignarse la solicitud. Luego de dicha asignación y al ingresar nuevamente a la misma solicitud, el sistema habilitará los campos de la presente sección y botones correspondientes, quedando de la siguiente manera:

- **Botón [Abrir y Cerrar]** : Permite ocultar o visualizar la sección.
- **Fecha de Inicio:** Permite ingresar la fecha en la que fue aprobada el acto administrativo, en el caso que sea un informe de rechazo no se debe registrar la fecha.
- **Fecha de Finalización:** Permite ingresar la fecha fin de vigencia del acto administrativo, en el caso que sea un informe de rechazo no se debe registrar la fecha.
- **Resolución de Exoneración o Rechazo:** Muestra el nombre del archivo previamente cargado.
- **Botón [Cargar]:** Permite cargar el archivo en formato .pdf. Se debe cargar el Acto Administrativo o el informe de rechazo, según corresponda.
- **Observación:** Permite ingresar alguna información adicional, referente a la aprobación o rechazo de la solicitud.
- **Botón [Aprobar]:** Valida que se haya ingresado información en los campos “Fecha de Inicio”, “Fecha de Finalización” y que se haya cargado el archivo en formato .pdf en el campo “Resolución de Exoneración y Rechazo”, así como también se haya hecho clic en el botón [Generar Acto Administrativo], además, permite el cambio de estado de la solicitud a “Aprobado”, el sistema procede a notificar a la persona con discapacidad o persona jurídica que atiende a personas con discapacidad la aprobación de su solicitud. (Debe cargar el Acto Administrativo).
- **Botón [Rechazar]:** Valida que se haya cargado el archivo en formato .pdf en el campo “Resolución de Exoneración o Rechazo”, además, permite el cambio de estado de la solicitud a “Rechazo”, el sistema procede a notificar a la persona con discapacidad o persona jurídica que atiende a personas con discapacidad el rechazo de su solicitud. (Debe cargar el informe de rechazo).

ANEXOS

Sin anexos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal b) establece como otra de las atribuciones el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que, el artículo 129 inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinara con los gobiernos parroquiales rurales.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

“ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA (SEGUNDA ETAPA) PERTENECIENTE AL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

Art. 1.- Apruébese la planificación vial correspondiente a la Segunda Etapa de los sectores urbanos de la cabecera parroquial Quisapincha que aún no cuentan con un plan vial, plataforma rural # 5, con una superficie de 140,03 hectáreas cuyos límites son:

NORTE.- La calle Olmedo tramo comprendido desde la calle Santa Elena hasta la calle Casahuala.

SUR.- La calle El Calvario tramo comprendido desde la calle Pasañan hasta la calle J.

ESTE.- La calle P tramo comprendido desde la calle Casahuala hasta la calle N, la calle N tramo comprendido desde la calle P hasta la calle J, la calle J tramo comprendido desde la calle N hasta la calle El Calvario.

OESTE.- La calle Santa Elena, tramo comprendido desde la calle Olmedo hasta la calle Casahuala; la calle Cashuala tramo comprendido desde la calle Santa Elena hasta la calle El Calvario, la calle El Calvario tramo comprendido desde la calle Casahuala hasta la calle Pasañan.

Art. 2.- La nomenclatura del sector fue determinada alfabéticamente y numéricamente hasta que se actualice la “Ordenanza que regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las vías de la ciudad y sus obras de interés público”, o a su vez serán determinados por el GAD Parroquial de Quisapincha una vez socializado el proyecto en campo, en cuanto a nombres que ya existen en varias calles se mantienen.

Art. 3.- De existir casas determinadas como bienes patrimoniales, en el caso de que las mismas se encuentren afectadas por la proyección del plan vial, ello no implicaría derrocamientos obligatorios, sin embargo en el caso de renovación de edificaciones, las mismas deberán entrar en línea de fábrica de conformidad con la planificación aprobada.

Art.4.- Los planos adjuntos son parte constitutiva de la presente Ordenanza.

Art.5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción y promulgación.

Dado en Ambato a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER FRANCISCO
 ALTAMIRANO
 SANCHEZ**

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
 ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la **“ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA (SEGUNDA ETAPA) PERTENENCIENTE AL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días: 9 de julio de 2019, notificada con RC-426-2019 en primer debate; y, del 09 de febrero de 2021, notificada con RC-084-2021, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
 ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 16 de febrero de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **“ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL QUE REGIRÁ EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA (SEGUNDA ETAPA) PERTENENCIENTE AL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
 ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-

Ambato, 17 de febrero de 2021

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER FRANCISCO
ALTAMIRANO
SANCHEZ**

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, el diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

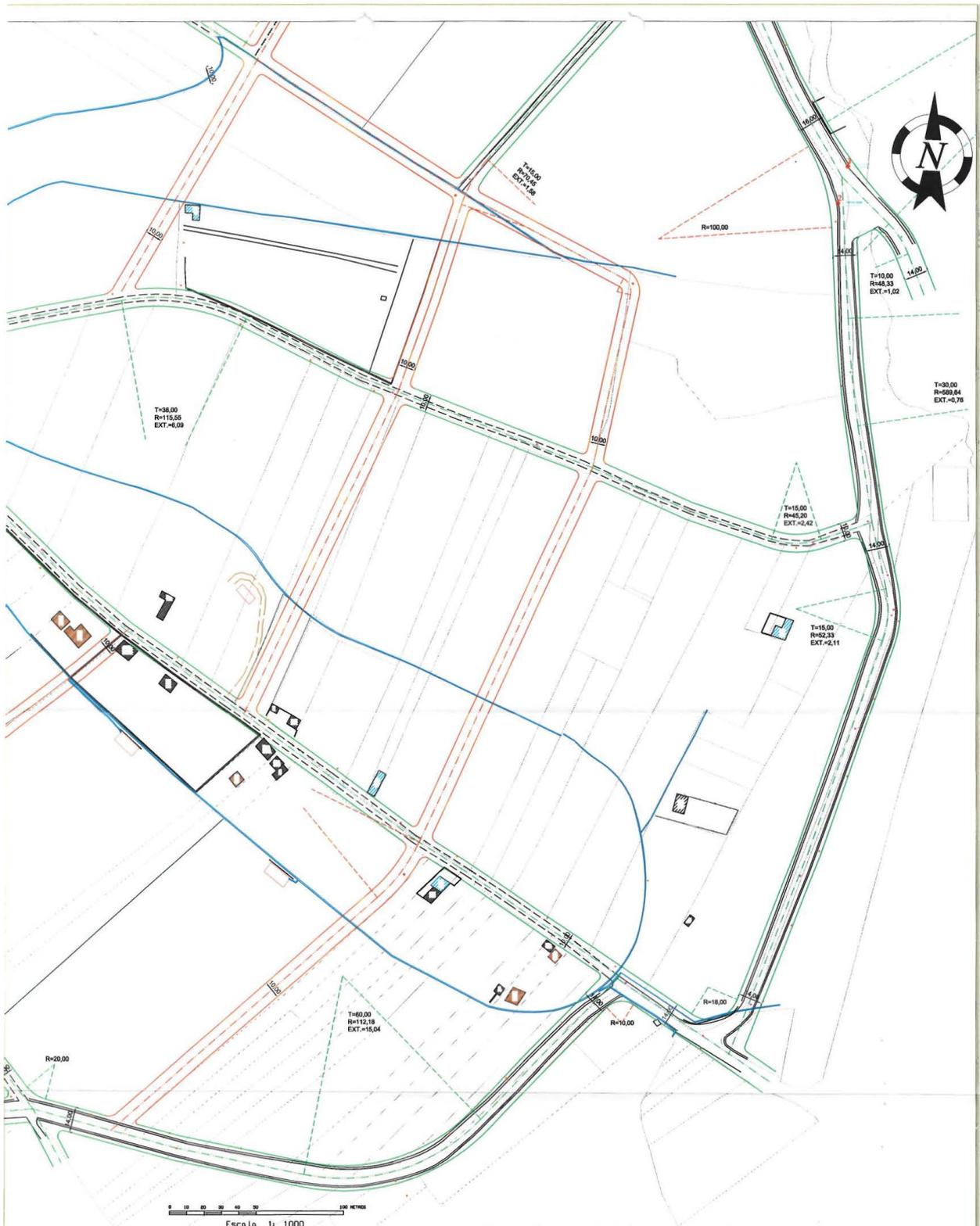
La presente Ordenanza, fue publicada el ocho de marzo del dos mil veintiuno a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**



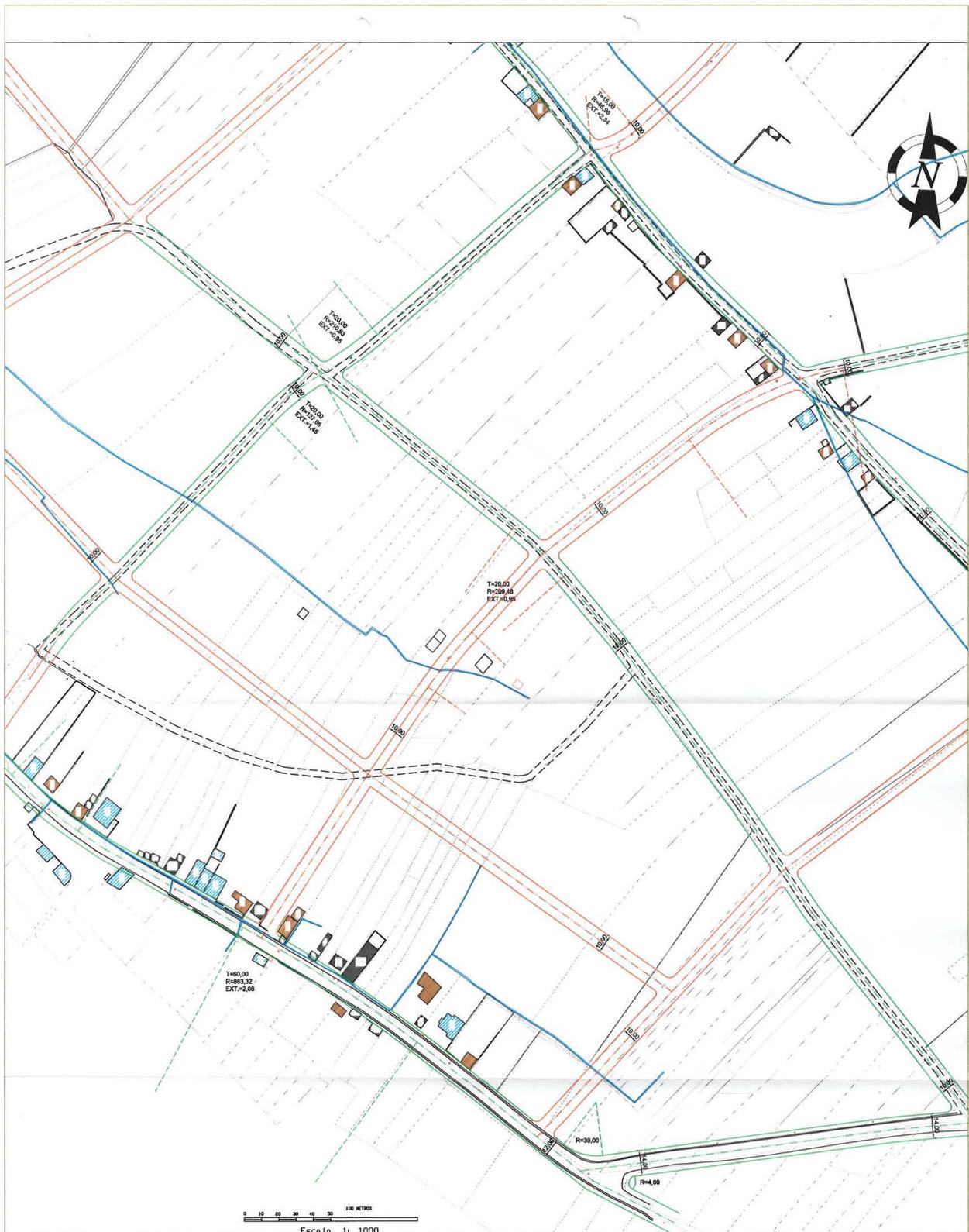
Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

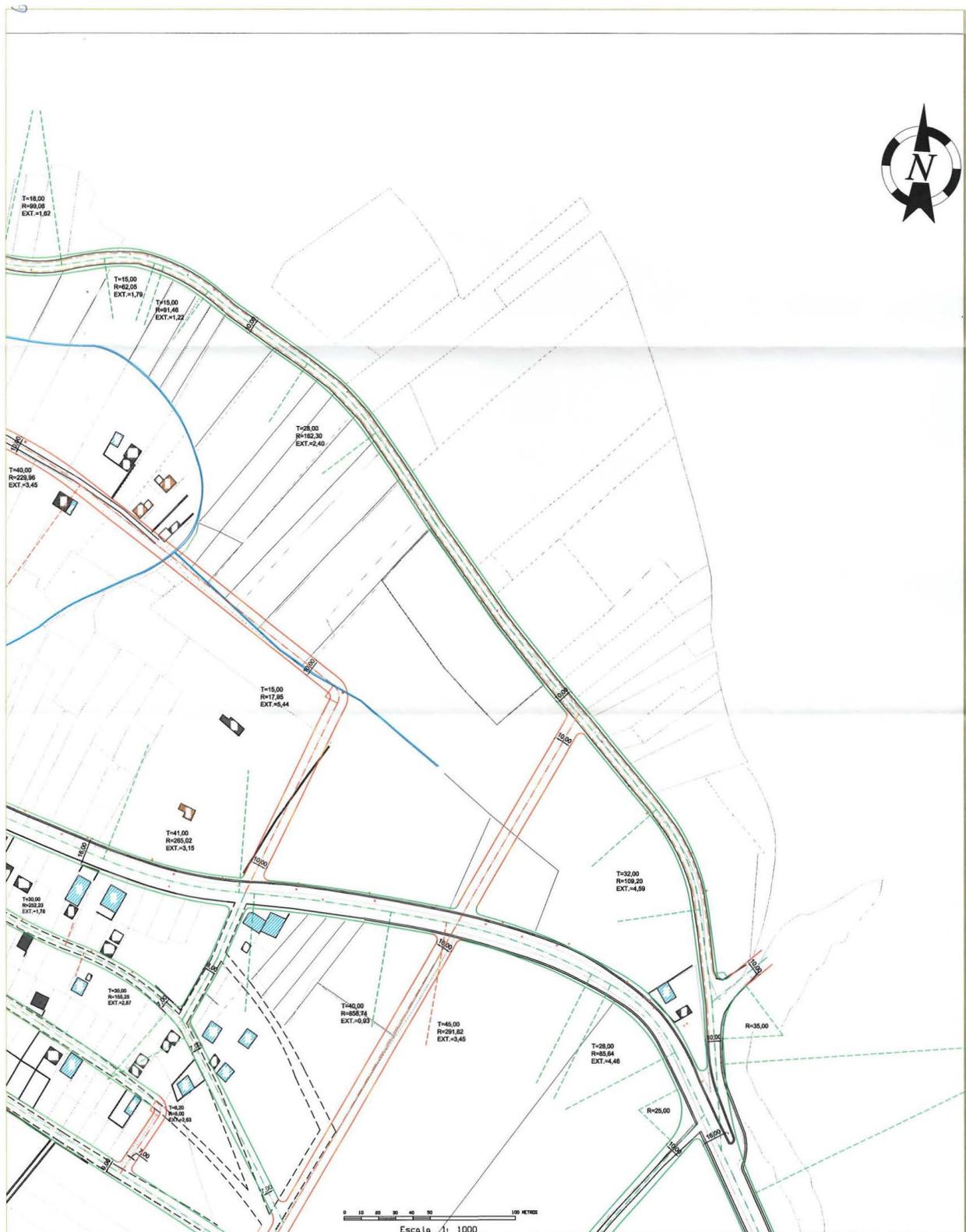




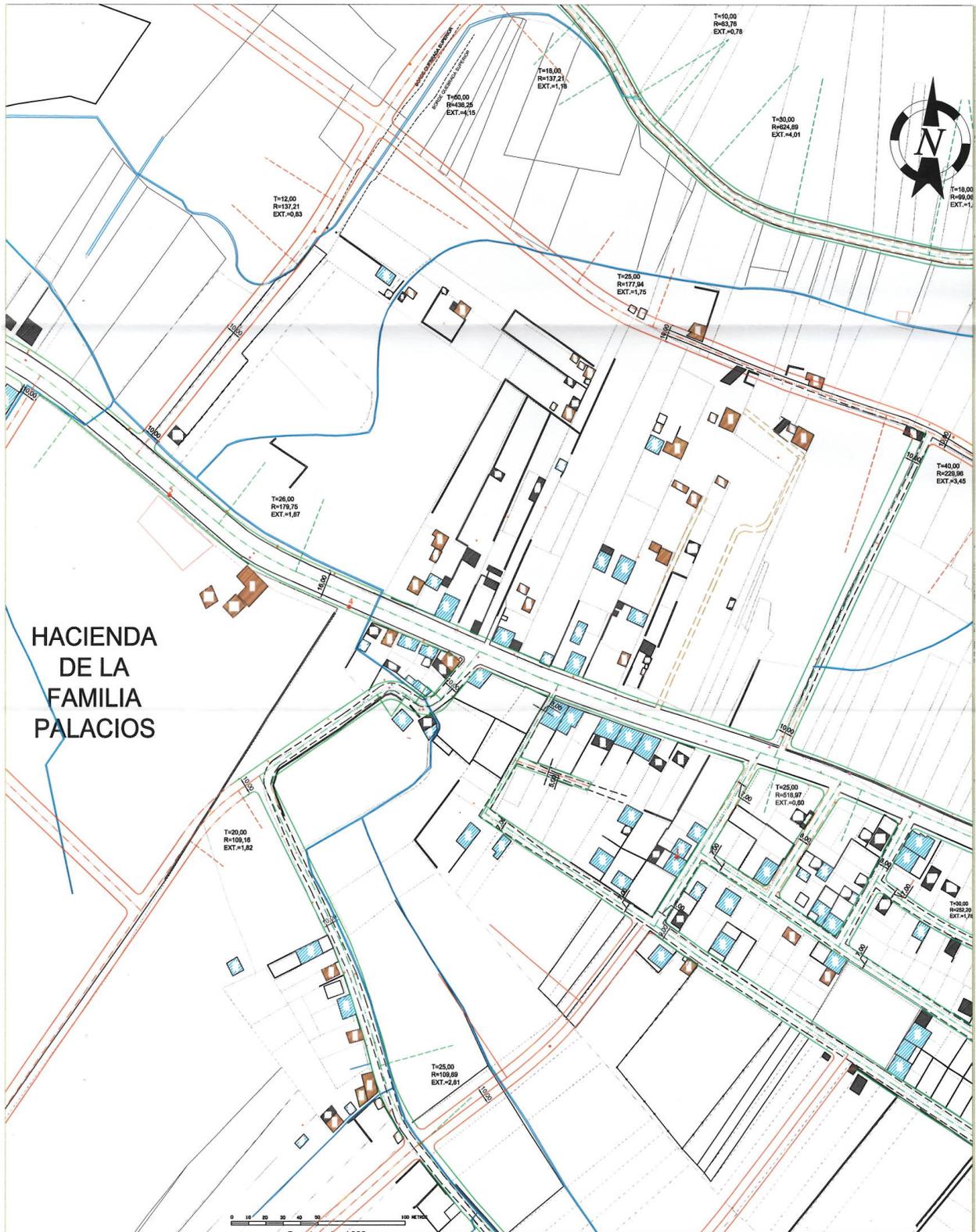
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO			
CONTENIDO: PLANIFICACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA QUISPINCHA			
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN		Administrador del Concelo _____ _____	
Consultor:	Supervisor:	Técnico de Apoyo	
Ing. Gabriel Vaca	Ing. Gonzalo Ramirez	Ing. Byron Calero	
ESCALA: 1: 1000 FECHA: MAYO 2019		REFERENCIA: COORDENADAS UTM UBICACIÓN: PARROQUIA QUISPINCHA	
PROYECTO: "ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES VIALES EN ZONAS URBANAS DEL CANTÓN AMBATO"			
ÁREA:	m2	LÁMINA:	Q7



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO			
CONTIENE: PLANIFICACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA			
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN		Administrador del Contrato	
Consultor:	Supervisor:	Técnico de Apoyo:	FECHA: 1/100
Ing. Gabriel Vaca	Ing. Gonzalo Ramírez	Ing. Byron Calero	REFERENCIA: COORDENADAS WGS84
		PROYECTO: ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES VIALES EN ZONAS URBANAS DEL CANTÓN AMBATO	
		FECHA: MAYO 2019	
		UBICACIÓN: PARROQUIA QUISAPINCHA	
ÁREA:	LÁMINA:		
m ²	Q6		



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO			
CONTIENE: PLANIFICACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA			
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN		Administrador del Contrato: _____	ESCALA: 1: 1000
Consultor: Ing. Gabriel Vaca		Supervisor: Ing. Julio Ramirez	TÉCNICO DE APOYO: Ing. Byron Calero
REFERENCIA: COORDINADAS UTM FECHA: MAYO 2019		UBICACIÓN: PARROQUIA QUISAPINCHA	FOLIO: _____
PROYECTO: "ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES VIALES EN ZONAS URBANAS DEL CANTÓN AMBATO"			AREA: m ²
			LÁMINA: Q4



HACIENDA
DE LA
FAMILIA
PALACIOS

0 10 20 30 40 50 100 METROS
Escala 1:1000

 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO			
CONTIENE PLANIFICACION VIAL DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA			
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION		Administrador del Contrato	ESCALA: 1:1000
Consultor:	Supervisor:	Tecnico de Apoyo	FECHA: MARZO 2021
Ing. Gabriel Vaca	Ing. Gisela Ramirez	Ing. Byron Calero	PROYECTO: ESTUDIO PARA LA ELABORACION DE PLANES VIALES EN ZONAS URBANAS DEL CANTON AMBATO
		FECHA:	LAMINA:
		m2	Q3



COLEGIO
NACIONAL DE
QUISAPINCHA



 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO			
CONTIENE: PLANIFICACION VIAL DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA			
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION		Administrador del Contrato _____	ESCALA: _____ FECHA: _____ MAPA: _____
Consultor: Ing. Gabriel Vega	Supervisor: Ing. Gonzalo Ramirez	Tecnico de Apoyo Ing. Byron Calero	SUPERVISOR: COORDINADOR WISSEM REGION: PARROQUIA QUISAPINCHA
PROYECTO: "INSTRUMENTO PARA LA ELABORACION DE PLANES VIALES EN ZONAS URBANAS DEL CANTON AMBATO"			PLANIFICACION URBANA Y VIAL 
		AREA: m2	LAMINA: Q1



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

“Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895”

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.